



1 RTN O N° DE IDENTIDAD
RTN - 08019019114408

RECIBO DE PAGO
INGRESOS CORRIENTES

2 N° DE RECIBO
TGR-0012284623

3 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL
AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS

4	CÓDIGO	TOTAL
15299 - 000	15299 - Venta de Servicios Varios	L. 9,930.32

5 TOTAL A PAGAR: NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 32 / 100 L. 9,930.32

PAGOS T.G.R. - 1
BANCOCCI 701 SUCURSAL COMAYAGUA
USUARIO: ELVINYS /03967
FECHA PROCESO: 08/02/2024 FECHA ACTUAL: 08/02/2024
AUTORIZACION: 069775
TRANSACCION: 5876 PAGOS TGR-1 TESORERIA GENERAL REPUB
NUMERO DE RECIBO 12284623
HORA: 15:07:50

EFFECTIVO LEMPIRAS L. 9,930.32
CKS. PROPIOS L. 0.00
CKS. DE OTROS BANC L. 0.00
VALOR FINANCIERO L. 0.00

TOTAL OPERACION L. 9,930.32
INSTITUCION 061 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS DE AGUA POTA
MOTIVO DE PAGO 15299 VENTA DE SERVICIOS VARIOS
TIPO DE ID. 2 R.T.N. (NUMERICO)
IDENTIFICACION 08019019114408
NOMBRE/RAZON SOCIAL AGUAS DE LA SIERRA DE MONTECILLOS

SOM:***NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 32/100*****

ESTE RECIBO NO REQUIERE SELLO NI FIRMA DEL CAJERO
Re Impresion

lunes, 5 de febrero de 2024 02:13 p.m.

Fecha y Hora de Generación

6	FECHA DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
	05	02	2024

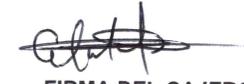
7	CODIGO BANCO			
	0	1	2	10

Para uso exclusivo del banco


Firma de Contribuyente
8 VALOR RECIBIDO
L. 9,930.32

Sello Oficial Recaudadora

1 : Contribuyente


FIRMA DEL CAJERO



Oficio ER-151-2023

Tegucigalpa M.D.C
07 de diciembre 2023

Directiva

Aguas de la Sierra de Montecillos, Ajuterique, Lejamani y Comayagua
Su oficina

Estimados Directivos:

Mediante la presente se le comunica que para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 34 numeral 3) párrafo segundo de la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento, artículo No. 17 de su reglamento, para la aplicación del cobro por servicios, se establecen que en los sistemas que cuenten con más de cinco mil (5,000) usuarios, contendrá los costos de Supervisión, Vigilancia y asesoramiento del Ente Regulador, cobro que se aplicará en adición a la facturación individual de los servicios prestados a los usuarios, reflejándose en la misma factura claramente identificable.

En base a lo anterior el ERSAPS, ha establecido la aplicación del dos por ciento (2%) a la facturación individual de los servicios tarifados, que incluye los consumos presuntos que se determinen, así como los intereses y recargos moratorios, dejando exento de este concepto, los cobros ocasionales facturados, conexos al servicio de abastecimiento de agua potable o saneamiento, tales como derechos de conexión, desconexión o reconexión, cargos por medidores y sus accesorios, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que estén sujetos.

Acuerdo del Directorio No.25-2014 que aprueba el Reglamento para la aplicación del cobro por los servicios de supervisión vigilancia y asesoramiento del ERSAPS, que regula su aplicación y establece cuales son las funciones y sus facultades en materia de regulación, supervisión y vigilancia, así como la asesoría por el ERSAPS tanto a las municipalidades como a los prestadores de los servicios.

En base a lo anterior, y a lo dispuesto en las disposiciones Generales publicado en la gaceta No.35,800, publicada en fecha 17 de diciembre ratificada en la Gaceta No.35,894 de fecha 8 de abril del 2022 Artículo 21 numeral 15 se solicita formalmente con carácter de obligatoriedad que, a partir del mes de febrero del año 2024, proceda a realizar las correcciones pertinentes al sistema de

Página 1 de 2
Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Piso 10, Bulevar Juan Pablo II, Esquina República de Corea
Tegucigalpa, Honduras C. A. Tel. 2242-8581 Ext. 35101



facturación utilizado por el prestador **Aguas de la Sierra de Montecillos, Ajuterique, Lejamani y Comayagua**, a fin de que se incorpore el cobro del 2% por supervisión, vigilancia y asesoramiento brindado por el ERSAPS, cargo que se aplicara en adición a la facturación individual de los servicios prestados a los usuarios reflejándose en la misma factura claramente identificable, mismo que deberá aparecer reflejado en la facturación correspondiente al mes de enero del año 2024.

Además, en virtud de la responsabilidad asumida por el ERSAPS, esta ha incrementado en el monitoreo y seguimiento de los indicadores del proyecto Fortalecimiento del Abastecimiento de Agua Urbana.

Los valores facturados recaudados deberán ser enterados por este concepto a la Tesorería General de la República, mediante recibo oficial de pago TGR 1, en cualquier Institución bancaria del sistema financiero nacional, en el mismo se deberá detallar lo siguiente:

1. Institución 61 Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
2. Rubro 15299 dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cierre de la facturación.

La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento de Infracciones y Sanciones del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS). -


ABOGADO JOSE LUIS MELARA MURU
Director- Coordinador ERSAPS



Cc: Archivo